

CONSTANCIA: Palmira – Valle del Cauca, 12 de abril de 2021. A Despacho del señor Juez el presente proceso, Sírvasse proveer.

EDWARD SILVA HIDALGO
Secretario

Providencia: Auto de Sustanciación No. 69
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Serfinansa Compañía de Financiamiento, (NIT. 860.043.186.-6)
Apoderado: Carlos Gustavo Ángel Villanueva. (C.C.94.492.051. y T.P. 121.880 del C.S. de la J.)
Demandado: Jaime Bonilla Patiño, (C.C.16.707.338)
Radicación: 76-520-40-03-003-2018-00486-00

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Palmira – Valle del Cauca, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Allegada copia de la página del periódico respectiva donde se publicó el edicto mediante el cual se emplaza al señor **JAIME BONILLA PATIÑO**, (C.C.16.707.338) y transcurridos quince días después de publicada la información en el registro nacional de personas emplazadas, sin que se hiciera presente los emplazados, se entiende surtido el emplazamiento, por tanto, se dará aplicación a lo preceptuado en el inciso 7º, del artículo 108 del C. de G.P. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como curador ad-litem de la persona emplazada el señor **DIEGO FERNANDO TAMAYO FIGUEROA**, (C.C.94.040.540), en el asunto de la referencia, al abogado,

1. Dr.(a) **VIRGINIA HOLGUIN POSADA**

SEGUNDO: FÍJESE como gastos de curaduría la suma de \$120.000, los cuales deberán ponerse a disposición de este despacho en la cuenta del Banco Agrario No. 765202041003, por la parte demandante.

TERCERO. - COMUNÍQUESE al designado el nombramiento, conforme lo dispone el numeral 7 del artículo **48 del Código General del Proceso**, advirtiéndole que, el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b7ca8f4fe116be19445d935db39614eddafaf949b74ed1f45c3b9ab5f74ae901

Documento generado en 12/04/2021 02:31:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**